

Lima, 09 de febrero de 2018

**Oficio N° 034 – GCL – FPF – 2018**

Señor  
**Aníbal Pedraza Aguilar**  
**Presidente**  
**Club Social Deportivo y Cultural Comerciantes Unidos**

Presente.-

**Asunto: Cédula de Notificación**

De mi consideración:

Sírvase encontrar adjunto a la presente, copia de la Resolución N° 0024 – CCL – 2018 del 8 de febrero de 2018, emitida por la Comisión de Concesión de Licencias de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol.

Atentamente,

  
**Mario Maggi Schultz**  
GERENTE DE LICENCIAS  
Y COMPETICIONES



- La Resolución adjunta a la presente surte efecto el día de su notificación, la cual se efectúa por correo electrónico de conformidad con lo establecido por el Artículo 55° del Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes de Fútbol Profesional de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, el Reglamento) y el inciso a) de la Norma V del Anexo 1 – Procedimiento de Fiscalización del Cumplimiento de Criterios y Disposiciones Reglamentarias del Reglamento (en adelante, el Anexo del Reglamento).
- Contra la Resolución adjunta a la presente puede interponerse un recurso de apelación dentro de los siete (7) días siguientes a su notificación, conforme a la Norma IV del Anexo del Reglamento.

## Resolución N° 0024 – CCL – 2018

### VISTO:

El Informe Técnico N° 0063 – GCL – 2018 (en adelante, el Informe N° 0063) emitido por la Gerencia de Licencias y Competiciones de la FPF (en adelante, la Gerencia) el 30 de enero de 2018.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 0128 – CCL – 2017, la Comisión de Concesión de Licencias (en adelante, la Comisión) otorgó al **Club Social Deportivo y Cultural Comerciantes Unidos** (en adelante, el Club) la Licencia para participar en el Campeonato Descentralizado de Fútbol Profesional de Primera División en el Perú a llevarse a cabo en el año 2018 (en adelante, el Campeonato).

Que, el **Capítulo 10 – Criterios Financieros** del Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes de Fútbol Profesional de la Federación Peruana de Fútbol (en adelante, el Reglamento) establece las obligaciones económico financieras que deben cumplir los Clubes que cuentan con la Licencia para mantener la misma, incluyendo el detalle de la obligación que deben presentar a la Comisión a través del Órgano de Control Económico Financiero (en adelante, el OCEF).

Que, los **Artículos 72°, 74°, 80° y 81°** del Reglamento establecen el detalle de la información que el Club debe presentar a la Comisión y al OCEF el 15 de enero de cada ejercicio.

Que, asimismo, el **Artículo 71°** del Reglamento establece que para el mantenimiento de la Licencia el Club debe presentar información sobre el Grupo Económico al cual pertenece o el padrón de asociados, según corresponda.

Que, de acuerdo con el Informe N° 0063, el Club no ha cumplido con presentar:

- i. La Declaración Jurada de contratos celebrados con sus jugadores del equipo de reserva, divisiones inferiores, así como de la Unidad Técnica de Menores (UTM);
- ii. La Declaración Jurada de contratos celebrados con el personal administrativo, tanto dependiente como independiente;
- iii. La Declaración Jurada firmada de cumplimiento de obligaciones tributarias y previsionales;
- iv. El Certificado de No Adeudos que debe emitir la FPF, para lo cual previamente debe pagar las deudas que mantiene con la FPF;
- v. El Certificado de no adeudo emitido por parte de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional (en adelante, la ADFP) para lo cual previamente debe cancelar la deuda que mantiene con la ADFP de Primera División y la ADFP de Segunda División.

Que, corresponde reiterar al Club su obligación de cumplir con lo establecido en el Reglamento para el mantenimiento de la Licencia durante el presente ejercicio.

Que, por estas consideraciones, la Comisión;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Sancionar al Club con una **AMONESTACIÓN** al Club por haber incumplido con presentar la información establecida en los Artículos 74º, 80º y 81º del Reglamento, conforme al acápite i) de la Norma VI del Anexo 1 – Procedimiento de Fiscalización del Cumplimiento de Criterios y Disposiciones Reglamentarias del Reglamento (en adelante, el Anexo del Reglamento).

**SEGUNDO:** Otorga al Club plazo hasta el 28 de febrero de 2018 para que presente la información pendiente conforme a los considerandos anteriores, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones establecidas en la Norma VI del Anexo del Reglamento.

**Fdo. Gonzalo Adolfo De las Casas Salinas, Presidente, y José Jiménez Chocano, miembro de la Comisión de Concesión de Licencias de Clubes de la FPF.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Lima, 8 de febrero de 2018.

**Gonzalo Adolfo De las Casas Salinas**  
Presidente de la Comisión

**José Jiménez Chocano**  
Miembro de la Comisión